



## OFICIO ORDINARIO N° 13549

Santiago, 17 de Mayo de 2021

### MATERIA

Bono de cargo fiscal. Aclaración de instrucción contenida en Oficio Ordinario de los antecedentes.

IDENTIFICACIÓN INTERNA: **OF-DDN-21-101**

### DESTINOS

Todas las Administradoras (AFP)

TEMA: Normativa, Leyes o Reglamentos Sist. de Pensiones y AFP (cod:281)

OSVALDO MACÍAS MUÑOZ  
SUPERINTENDENTE DE PENSIONES



1500071921

Verifique documento en <https://www.spensiones.cl/apps/certificados/vOficio.php>

## OFICIO ORDINARIO

- ANT.:**
1. Carta N° F-71/2021, de AFP Provida S.A. de fecha 11 de mayo de 2021 (SP N° 25014).
  2. Ley N° 21.339 que establece un nuevo bono de cargo fiscal en las condiciones que indica.
  3. Oficio Ordinario N° 12.513 de fecha 7 de mayo de 2021, de esta Superintendencia.

**MAT.:** Bono de cargo fiscal. Aclaración de instrucción contenida en Oficio Ordinario de los antecedentes.

**DE: SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES**

**A: SEÑORES GERENTES GENERALES DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES**

1. Con fecha 7 de mayo de 2021 esta Superintendencia emitió el Oficio Ordinario N° 12.513, mediante el cual instruyó medidas para informar e implementar el retiro del bono de cargo fiscal establecido por la Ley N° 21.339. Dicho Oficio señaló en la letra b) de su número 1., que para acceder al bono que complementa el saldo de la cuenta individual de cotizaciones obligatorias al 31 de marzo de 2021, para totalizar la cantidad de \$200.000, el saldo en pesos de la cuenta individual “deberá además ser distinto de cero (al menos 0,01 cuotas)”.
2. Al respecto, se recibió la carta de AFP Provida S.A. singularizada en el N° 1 de los antecedentes, que entre otros aspectos señala que con la instrucción de la Superintendencia antes mencionada, “se excluiría a todos aquellos afiliados o beneficiarios que, sin haber retirado fondos conforme a las leyes 21.248 o 21.295, al 31 de marzo de 2021 tuvieren saldo cero o inferior a 0,01 cuotas (equivalentes a CLP\$470 aprox. considerando el valor cuota del Fondo C)”.
3. Sobre el particular, cabe señalar que la referencia a un saldo en pesos equivalente a 0,01 cuotas fue mencionada en el Oficio Ordinario N° 12.513, entendiéndose que dicho guarismo es la mínima expresión en que puede quedar expresado el saldo de una cuenta

individual distinto de cero.

4. Si por alguna razón que esta Superintendencia desconoce, existieran cuentas con saldo positivo (mayor que cero pesos), pero menor que el monto en pesos equivalente a 0,01 cuotas, se aclara que los titulares de dichas cuentas sí tendrían derecho al bono que complementa el saldo al 31 de marzo de 2021 hasta llegar a \$200.000. Si alguna AFP al 31/03/2021 tuviera afiliados/beneficiarios con saldo mayor que cero, pero inferior a 0,01 cuotas, deberá responder el presente Oficio indicando dentro de los siguientes dos días hábiles la casuística que ocasiona dicha situación.

## SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES

PAV/DGP/LGA

Distribución:

- Sres. Gerentes Generales de A.F.P.
- Fiscalía
- Intendencia de Regulación
- Intendencia de Fiscalización
- Oficina de Partes.
- Archivo.